

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-DIOT-026/2021	
<b>USUARIO DENUNCIANTE:</b>	N1-TESTADO 1
N2-TESTADO 1	
<b>SUJETO OBLIGADO:</b> SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ.	
<b>COMISIONADO PONENTE:</b> MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.	
<b>PROYECTO:</b> LIC. JUAN ALBERTO LUJÁN PUENTE.	

Zacatecas, Zacatecas; a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

**V I S T O** para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-019/2021**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el usuario N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El diez de febrero del año dos mil veintiuno, el denunciante por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o SIMAPAJ), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

“falta la información referente a los siguientes puntos en lo referente a sueldos del 2018 a la fecha Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su

periodicidad Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad” [Sic.].

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió la denuncia, notificándose al denunciante el día dieciocho de febrero del mismo año vía correo electrónico, así como, al sujeto obligado por el mismo medio y a través de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema Electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El día veintitrés de febrero del año que transcurre, el SIMAPAJ remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del sistema FIELIZAI, signado por el Director General del sujeto obligado, Lic. En E. Carlos Alonso Núñez Campos, dirigido al Comisionado Ponente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, donde señala sustancialmente lo siguiente:

[...]

“Referente a la fracción VIII- Remuneración Bruta y neta, sobre el desglose de la nómina se tiene dos conceptos que son constantes en cada quincena, que son sueldo y compensación. El resto de los conceptos como horas extras, etc., son variables o nulas en cada quincena, por lo cual no se puede mencionar como parte permanente de la percepción salarial.”

[...]

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva

verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El tres de marzo del año en curso, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, cuya revisión se concretizó a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, Ing. Juan Hebert Chablé Covarrubias, quien además fue el que realizó la verificación, dicho dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

**“Antecedentes:**

[...]

El artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato “39\_VIII\_Remuneración bruta y neta ” tiene correlación con el “Formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza” de los Lineamientos Técnicos.

[...]

Que el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de:

**“ VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”**

[...]

Para dar cumplimiento a la publicación de la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, los Lineamientos Técnicos establecen los siguientes criterios sustantivos:

**Criterio 1 Ejercicio**

**Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**

**Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro**

**Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)**

**Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)**

**Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)**

**Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)**

**Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)**

**Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino**

**Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)**

**Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)**

**Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso,**

**Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie**

**Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie**

**Criterio 21 Denominación de los ingresos**

**Criterio 22 Monto bruto de los ingresos**

**Criterio 23 Monto neto de los ingresos**

**Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 25 Periodicidad de los ingresos**

**Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación**

**Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación**

**Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación**

**Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,**

**Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación**

**Criterio 31 Denominación de las gratificaciones**

**Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones**

**Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones**

**Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones**

**Criterio 36 Denominación de las primas**

**Criterio 37 Monto bruto de las primas**

**Criterio 38 Monto neto de las primas**

**Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 40 Periodicidad de las primas**

**Criterio 41 Denominación de las comisiones**

**Criterio 42 Monto bruto de las comisiones**

**Criterio 43 Monto neto de las comisiones**

**Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 45 Periodicidad de las comisiones**

**Criterio 46 Denominación de las dietas**

**Criterio 47 Monto bruto de las dietas**

**Criterio 48 Monto neto de las dietas**

**Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 50 Periodicidad de las dietas**

**Criterio 51 Denominación de los bonos**

**Criterio 52 Monto bruto de los bonos**

**Criterio 53 Monto neto de los bonos**

**Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 55 Periodicidad de los bonos**

**Criterio 56 Denominación de los estímulos**

**Criterio 57 Monto bruto de los estímulos**

**Criterio 58 Monto neto de los estímulos**

**Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 60 Periodicidad de los estímulos**

**Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas**



- Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos***  
***Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos***  
***Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo:  
Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen***  
***Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos***  
***Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo,  
prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del  
sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas,  
prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal***  
***Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas***  
***Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas***  
***Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo:  
Peso, Dólar,  
Euro, Libra, Yen (especificar nombre)***  
***Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas***  
***Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser  
por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes  
distintos de la moneda circulante.***  
***Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie***

Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes

General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamiento Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información en comento del sujeto obligado debe actualizarse de manera semestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).  
[...]

#### **Considerando:**

Se ha revisado la Información correspondiente para la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://bit.ly/3kFAxuR>

#### **Conclusiones:**

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez** respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción VIII del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 100%** respecto a la fracción antes citadas, motivo de la DENUNCIA. ” [Sic]

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias, que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley ya señalada.

Primeramente, es necesario referir que el descontento que realiza el denunciante consistente sobre cuestiones relacionadas con el posible incumplimiento a información de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, y según dice el denunciante corresponde del año 2018 a la fecha. En relación a lo anterior, cabe precisar que la información que nos ocupa, atendiendo a lo establecido en el Anexo I de los "Lineamientos técnicos generales

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos), debe actualizarse de manera semestral, además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Como resultado de lo anterior, el Comisionado Ponente desde la admisión de la presente denuncia, estableció la no procedencia para ser analizada la información referente a las remuneraciones del ejercicio dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por lo que únicamente se emitirá pronunciamiento respecto de la información del ejercicio dos mil veinte.

Al respecto, resulta importante señalar que la regulación respecto al deber de los sujetos obligados de publicar dicha fracción, se contempla en la Ley General de Transparencia en artículo 70 fracción VIII, y en nuestro Estado en la Ley local de Transparencia en la misma fracción dentro del numeral 39, ambos numerales señalan que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada diversa información, entre la cual se encuentra la que nos ocupa, y que obedece a lo siguiente:

“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”.

Ahora bien, en relación a todo lo anterior la Dirección de Tecnologías del Instituto realizó el dictamen correspondiente, plasmado en la página 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, en el que informaron al Comisionado Ponente el resultado correspondiente, el cual indica básicamente que el sujeto obligado sí publica información correspondiente a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, respecto del primero y segundo semestre del año 2020, pues obtuvo un **índice de 100%** de cumplimiento, resultado satisfactorio en relación con la norma.

Al respecto, es importante precisar que las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los Lineamientos técnicos; en dicha normatividad, se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en

consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del cumplimiento del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente plasmar la parte de la memoria técnica de la verificación, en la cual consta con claridad y detalle los criterios revisados, así como su respectiva valoración, según se observa a continuación

<b>Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado de Jerez</b>			
<b>Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado</b>			
<b>Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos</b>			
<b>Fecha de Inicio de la Verificación:</b>		<b>Fecha de Término de la verificación</b>	
03/03/2021		03/03/2021	
Criterios Sustantivos	<b>100%</b>		
Criterios Adjetivos	<b>100%</b>		
Obligación	<b>100.00%</b>		
<b>Criterios Sustantivos de contenido Lineamientos Técnicos Generales vigentes</b>			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1		
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro	1		
Criterio 4. Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	1		
Criterio 5. Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1		
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	1		
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	1		
Criterio 8. Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	1		
Criterio 9. Sexo (catálogo): Femenino/Masculino	1		
Criterio 10. Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)	1		
Criterio 11. Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 12. Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)	1		
Criterio 13. Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 14. Denominación de las percepciones adicionales en dinero	1		
Criterio 15. Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	1		
Criterio 16. Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	1		



Criterio 17. Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 18. Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	1		
Criterio 19. Descripción de las percepciones adicionales en especie	1		
Criterio 20. Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	1		
Criterio 21. Denominación de los ingresos	1		
Criterio 22. Monto bruto de los ingresos	1		
Criterio 23. Monto neto de los ingresos	1		
Criterio 24. Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 25. Periodicidad de los ingresos	1		
Criterio 26. Denominación de los sistemas de compensación	1		
Criterio 27. Monto bruto de los sistemas de compensación	1		
Criterio 28. Monto neto de los sistemas de compensación	1		
Criterio 29. Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 30. Periodicidad de los sistemas de compensación	1		
Criterio 31. Denominación de las gratificaciones	1		
Criterio 32. Monto bruto de las gratificaciones	1		
Criterio 33. Monto neto de las gratificaciones	1		
Criterio 34. Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 35. Periodicidad de las gratificaciones	1		
Criterio 36. Denominación de las primas	1		
Criterio 37. Monto bruto de las primas	1		
Criterio 38. Monto neto de las primas	1		
Criterio 39. Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 40. Periodicidad de las primas	1		
Criterio 41. Denominación de las comisiones	1		
Criterio 42. Monto bruto de las comisiones	1		
Criterio 43. Monto neto de las comisiones	1		
Criterio 44. Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 45. Periodicidad de las comisiones	1		
Criterio 46. Denominación de las dietas	1		
Criterio 47. Monto bruto de las dietas	1		
Criterio 48. Monto neto de las dietas	1		
Criterio 49. Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 50. Periodicidad de las dietas	1		
Criterio 51. Denominación de los bonos	1		
Criterio 52. Monto bruto de los bonos	1		
Criterio 53. Monto neto de los bonos	1		
Criterio 54. Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 55. Periodicidad de los bonos	1		
Criterio 56. Denominación de los estímulos	1		
Criterio 57. Monto bruto de los estímulos	1		
Criterio 58. Monto neto de los estímulos	1		
Criterio 59. Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 60. Periodicidad de los estímulos	1		
Criterio 61. Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas	1		
Criterio 62. Monto bruto de los apoyos económicos	1		
Criterio 63. Monto neto de los apoyos económicos	1		

Criterio 64. Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1		
Criterio 65. Periodicidad de los apoyos económicos	1		
Criterio 66. Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal	1		
Criterio 67. Monto bruto de las prestaciones económicas	1		
Criterio 68. Monto neto de las prestaciones económicas	1		
Criterio 69. Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	1		
Criterio 70. Periodicidad de las prestaciones económicas	1		
Criterio 71. Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.	1		
Criterio 72. Periodicidad de las prestaciones en especie	1		
<b>Criterios Adjetivos. Lineamientos Técnicos Generales vigentes</b>			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 73. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	1		
Criterio 74. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 75. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 76. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1		
Criterio 77. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 78. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 79. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1		
Criterio 80. La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1		
Criterio 81. El soporte de la información permite su reutilización	1		

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por N4-TESTADO 1 virtud a que el sujeto obligado sí publica información respecto a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, respecto del primero y segundo semestre del año 2020, pues obtuvo un **índice de 100%** de cumplimiento.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado por el mismo medio y por el sistema FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II y 178 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-026/2021** interpuesta por **N5-TESTADO 1** **N6-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por **N7-TESTADO 1** **N8-TESTADO 1** virtud a que el sujeto obligado, sí publica información respecto a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, respecto del primero y segundo semestre del año 2020, pues obtuvo un **índice de 100%** de cumplimiento.

**TERCERO.-** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado por el mismo medio y por el sistema FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, bajo la ponencia del segundo de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste. ----- (RÚBRICAS)

The logo for the Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI). It features the lowercase letters 'izai' in a bold, sans-serif font.

Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.